

COQUIMBO,

13 ABR. 2010,

VISTOS Y CONSIDERANDO :

- 1.- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1/19.175, del Ministerio del Interior (DO 08.11.2005);
- 2.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 (DO 17.11.2001);
- 3.- Las Facultades que me confiere el artículo 169 del Código Sanitario;
- 4.- La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en especial las contenidas en el párrafo 3 del título IV;
- 5.- El oficio ordinario N° 228, de fecha 11 de febrero de 2010, de la señora Secretaria Regional Ministerial de Salud, que informa haber dictado 2 (dos) sentencias en igual número de sumarios sanitarios; las atribuciones inherentes a mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCION N° 15 /

- 1.- Carabineros de Chile procederá a detener e ingresar al establecimiento penitenciario correspondiente a los siguientes infractores de la formativa sanitaria :

MARIA ARAVENA SEGUEL, Rut 11.347.395-9, propietaria de la empresa funeraria "Santa Teresita", ubicada en México N° 1504, Compañía Alta, La Serena, sancionada mediante Resolución Exenta N° 5797 de 08.10.09 al pago de 0,5 U.T.M.

HILDA BORDONES MONDACA, Rut 8.622.984-6, propietaria de la empresa funeraria "Serena Norte", ubicada en Avda. Islón N° 2993, Compañía Alta, La Serena, sancionada mediante Resolución Exenta N° 5804 de 08.10.09, al pago de 2 (dos) U.T.M.

- 2.- Los infractores individualizados, por vía de substitución y apremio, un día de prisión por cada décimo de unidad tributaria mensual que adeudaren por la respectiva multa.

- 3.- Si se demostrare a Carabineros haber pagado la multa en su totalidad, la presente resolución quedará sin efecto.


8450320

4.- Carabineros deberá informar el cumplimiento de la presente resolución, y cuando correspondiere, deberá remitir a la Gobernación Provincial de Elqui los comprobantes de pago respectivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REMITASE ESTA RESOLUCION, CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA, A LA CONTRALORÍA GENERAL PARA SU TOMA DE RAZON.



PABLO ARGANDOÑA MEDINA
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ELQUI
REGION DE COQUIMBO


PAM/MVB/amg

Distribución:

- Sr. Prefecto de Carabineros Coquimbo
- Cc.: Unidad Jurídica Gob. De Elqui
- Correlativo